

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos, RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.997

Con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia, y cesa en el mismo el Secretario de este Gobierno don Benigno Lacort Jiménez, que interinamente y durante mi ausencia lo desempeñaba.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para general conocimiento.

Córdoba 29 de Junio de 1936.
—El Gobernador civil, ANTONIO RODRÍGUEZ DE LEÓN.

Negociado 3.º Orden público

Circular núm. 2.998

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por los guardas particulares jurados de Palma del Río, José Herrera Lora, Antonio Morales Vargas, Manuel Giménez Caro, José María Morales Cuevas, Juan María Díaz Giménez, Rafael Velasco López, Sebastián Nieto Junco, Luis Rodríguez Blanco y Antonio González Moreno, contra providencia de este Gobierno que les destituyó del cargo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento

de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 29 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.923

Don Carlos García Leconte y Ximénez de Cisneros, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Oficial de Sala de Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala de lo Civil, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Sevilla a 20 de Junio de 1936. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, habiendo visto los autos juicio declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Priego, a instancia de don Calvo Lozano, don Francisco Arjona Cobos y don Pelagio Serrano Aguilera, mayores de edad, casados el primero Abogado y los otros dos propietarios, los tres vecinos de Priego, representados por el Procurador don Francisco de Góngora y Aguilar y defendidos por el Letrado don Francisco Candil; contra don José

Bergillos Baena, mayor de edad casado, industrial y de igual vecindad, que, no ha comparecido en esta Superioridad; y don Miguel Serrano Montes, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador don José Delgado y Ordóñez y defendido por el Letrado don Fernando Romero Pareja, sobre cobro de 43.125'32 pesetas.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de que se hace relación al principio de la presente por la que se condena a don José Bergillos Baena y a don Miguel Serrano Montes a que paguen con carácter solidario a los actores don Antonio Calvo Lozano, don Francisco Arjona Calvo y don Pelagio Serrano Aguilera la suma de 43.125'32 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el día de su efectivo pago, sin expresa declaración de costas en ninguna de las dos instancias. Y a su tiempo, con certificación de la ejecutoria y carta-orden para su cumplimiento, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los litigantes declarados en rebeldía. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Francisco Díaz Plá.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—Juan Ríos Sarmiento.

Es copia. Y para que sirva de noti-

ficación al demandado declarado rebelde don José Bergillos Baena y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, extendiendo la presente en Sevilla a 22 de Junio de 1936.—Carlos García Leconte.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.325

Núm. 2.963

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Domingo Puga Cobos, vecino de Jaén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Junio de 1936, solicitando se le concedan 32 pertenencias de la mina denominada «Estrella», de mineral hierro, sita en el término de Luque, y paraje llamado Cerro de la Calera, terrenos propiedad de Herederos de don Antonio Roldán Escobar y don Francisco Muñoz Martínez, vecinos de Zamoranos y Luque, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Junio de 1936, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina caducada «La Estrella», número 3.962, que parte desde el centro de la Torre Optica nombrada «Tres Torres», un mojón que existe en el centro del cerro Torresarcas y desde dicho pun-

to de partida se medirán en dirección N. 200 metros para fijar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a en dirección E. se medirán 400 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección S. se medirán 400 metros; de 3.^a a 4.^a en dirección O. se medirán 800 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección N. se medirán 400 metros; y de 5.^a a 1.^a en dirección E. se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA

Núm. 2.989

A N U N C I O

En la «Gaceta de Madrid» del día 24 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de Santoña, provincia de Santander.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 17 de Julio próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 27 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.941

Don Manuel Alba Blanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón municipal de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Almodóvar del Río a 23 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel Alba.

CORDOBA

Núm. 2.955

Terminada la confección de la matrícula que ha de regular el cobro, en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos por el concepto de Recogida de basuras, se anuncia por el presente edicto que la relacionada matrícula se encuentra expuesta al público durante ocho días hábiles en el Negociado de Arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento y horas de once a trece, para que los contribuyentes interesados en ella puedan examinarla y formular, por escrito, en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos.

Córdoba 16 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel Sánchez Badajoz.

Núm. 2.955

Terminada la confección de la matrícula que ha de regular el cobro, en el corriente año, del arbitrio establecido, con fines no fiscales, por el concepto de Retretes sin agua a presión, se anuncia por el presente edicto que la relacionada matrícula se encuentra expuesta al público, durante ocho días hábiles, en el Negociado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento y horas de once a trece, para que los contribuyentes interesados en ella puedan examinarla y formular, por escrito, en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos.

Córdoba 16 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel Sánchez Badajoz.

Núm. 2.955

Terminada la confección de la matrícula que ha de regular el cobro, en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos por el concepto de Entrada de carruajes en edificios y solares, se anuncia por el presente edicto que la relacionada matrícula se encuentra expuesta al público durante ocho días hábiles en el Negociado de Arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento y horas de once a trece, para que los interesados comprendidos en ella puedan formular, por escrito, en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos.

Córdoba 16 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel Sánchez Badajoz.

BUJALANCE

Núm. 2.945

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que aprobada en principio por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 22 del actual, la Ordenanza formada para la exacción de contribuciones especiales que corresponden de satisfacer a las personas que resulten beneficiadas por las obras de pavimentación, alcantarillado y acerado de las calles San Juan, Plaza de la República (laterales), Santa María, Carnicería (parte baja), Plaza de la República (parte alta), García Hernández, Fernando Díaz y Obispo Fernández (parte alta), y en cumplimiento a lo dis-

puesto en el artículo 357 del Estatuto municipal vigente, queda dicha Ordenanza, con todos los documentos que forman los proyectos y demás antecedentes, expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan ser examinados e interponerse las reclamaciones procedentes, tanto durante el plazo expresado como dentro del término de los siete días siguientes al en que termine el periodo de exposición, de conformidad a lo prevenido en el precepto citado y siempre que dichas reclamaciones versen sobre las causas que taxativamente están determinadas en el mismo.

Se hace constar que se prescinde de constituir la Asociación administrativa de propietarios a que se refiere el artículo 347 del Estatuto municipal por no llegar al límite prevenido en las disposiciones vigentes el importe de cada obra.

Bujalance 24 de Junio de 1936.—Cristóbal Girón.

LUQUE

Núm. 2.966

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del primero y segundo trimestres del arbitrio sobre inquilinatos y derechos sobre Guardería rural correspondientes al año actual, se llevará a cabo en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales durante el plazo de cuarenta días a la hora de nueve a trece y de las quince a las diez y ocho transcurrido el cual incurrirán en los apremios correspondientes.

Luque 25 de Junio de 1936.—José Burgos.

VILLAHARTA

Núm. 2.975

Don Esteban Pérez Luengo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Villaharta.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de Junio y como medio transitorio y urgente, se procederá a efectuar la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del Repartimiento general de utilidades del año actual, tomando por base las cuotas del Repartimiento del año anterior de 1935, habilitándose este documento provisionalmente a este solo efecto para la exacción de dichas cuotas, a cuyo efecto se procederá en el segundo semestre a la liquidación definitiva de aquellas, aumentándolas o disminuyéndolas según los casos, para su debida compensación, siendo necesario seguir este procedimiento por no haberse podido confeccionar el Repartimiento general de utilidades para el presente año, por falta materia de tiempo, encontrándose en tramitación el mencionado documento.

En su consecuencia, todos y cada uno de los contribuyentes que figurarán en aquel repartimiento, se les invita para que dentro del término comprendido entre el día 26 del corriente al día 6 de Julio próximo satisfagan sus cuotas correspondientes al primero y segundo trimestres y las cuotas semestrales del año en curso, cuyos recibos por lo

que respecta al primero y segundo trimestres y cuotas semestrales será copia exacta del Repartimiento del 1935; quedando advertidos los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en dicho periodo voluntario, quedarán incurso en los recargos que establece el vigente Estatuto de recaudación, procediéndose a su cobranza por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta a 25 de Junio de 1936.—El Alcalde, Esteban Pérez.

BAENA

Núm. 2.976

Por el presente se hace saber que la cobranza en periodo voluntario del primero y segundo trimestres del arbitrio con fin no fiscal sobre edificios que carecen de agua a presión respectivo al ejercicio actual, tendrá lugar en el plazo de un mes que empezando a contarse en el día de la fecha terminará el 26 de Julio próximo, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 6 de Agosto venidero sin más notificación ni requerimiento y en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 26 de Junio de 1936.—El Alcalde, Antonio Pérez.

RUTE

Núm. 2.977

Don Leoncio Rodríguez Mangas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rute.

Hago saber: Que hallándose terminada la confección del padrón vecinal de habitantes de este término municipal, derivado de las hojas suscritas por los interesados facilitadas a los encargados de mencionado trabajo, se advierte por el presente que referido padrón de habitantes se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cualquiera persona que lo desee con el objeto de ver si consta inscrita su familia o hubiere alguna omisión de algún hijo del interesado, o cualquier familia que le interese para que durante expresado plazo pueda presentar las reclamaciones pertinentes, sobre inclusiones, exclusiones o errores; bien entendido que transcurrido dicho plazo, no se admitirán más reclamaciones que las que se hayan presentado dentro del plazo legal; dicho documento tendrá vigencia hasta el año 1940.

Lo que hago público para general conocimiento.

Rute 24 de Junio de 1936.—El Alcalde, Leoncio Rodríguez.

MONTILLA

Núm. 2.981

Don Agustín Jiménez Castellanos y Alvear, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades de esta ciudad, correspondiente al año actual.

Hago saber: Que acordado por

esta Junta de mi Presidencia se requiere a todos los contribuyentes para que presenten en plazo de quince días las declaraciones juradas de sus utilidades o reformen las existentes que sirvieron de base para el Repartimiento del año 1934 con arreglo a lo establecido sobre la materia, bien entendido que esta Junta alterará de oficio a aquellas cuya alteración se deduzca de los documentos oficiales o investigaciones que se practiquen, caso de omisión por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 26 de Junio de 1936.—Agustín J. Castellanos.

TORRECAMPO

Núm. 2.982

Don Cesáreo Romero y Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión habida en el día 20 del actual acordó por unanimidad aprobar un suplemento y una habilitación de crédito para pago de socorro a pobres y gastos de representación de Alcaldía por medio del superávit resultante y sin aplicación de los ejercicios anteriores.

Dicha habilitación y suplementos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Torrecampo a 26 de Junio de 1936.—Cesáreo Romero.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.985

Don Juan Luque Miranda, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que terminado el padrón municipal de este término formado con arreglo a las vigentes disposiciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

San Sebastián de los Ballesteros 25 de Junio de 1936.—El Alcalde, Juan Luque.

LUCENA

Núm. 2.942

Don Domingo Cuenca González, Alcalde accidental de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionada la renovación del padrón general de habitantes de este Municipio en 31 de Diciembre de 1935, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el de la fecha, y hora de diez a doce de ellos, a fin de que por cuantas personas lo crean conveniente pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones u observaciones que se estimen en derecho y sean pertinentes.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Lucena 24 de Junio de 1936.—D. Cuenca.

MONTILLA

Núm. 2.943

Por el presente se hace saber: Que por el señor Alcalde pedáneo de la aldea de Santa Cruz ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía la caballería que a continuación queda reseñada, que fué encontrada abandonada junto a dicha aldea por el vecino de la misma Antonio Carlos Sánchez:

Mulo viejo, pelo castaño oscuro, de alzada más de la marca.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que pueda ser reclamado por quien acredite ser su dueño.

Montilla 24 de Junio de 1936.—El Alcalde, M. Sánchez.

BAENA

Núm. 2.944

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, contratar mediante subasta pública el arrendamiento de las Hazas del Reloj, propiedad de este Municipio, por el presente se hace público el acuerdo por plazo de ocho días hábiles, para que, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, formularse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 22 de Junio de 1936.—El Alcalde, A. de los Ríos.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.946

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 20 al 21 de los corrientes, de la finca Fresnecoso, término de esta ciudad al vecino de Marmolejo, don Juan Sánchez Solís, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 148 de 1936.

Dado en Montoro a 22 de Junio de 1936.—Juan Rodríguez Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula edad un año, alzada 1'29 capa castaña oscura raza española, marca E. nalga izquierda señas particulares bocinegra cabos negros con el hierro de la Compañía La Mundial letra J. número 3 nalga derecha y una yegua 6 años alzada 1'48 capa castaña raza española, hierro confuso cadera izquierda señas particulares pequeño lucero, cabos negros con el

hierro de la Compañía La Mundial letra J. 3 cadera izquierda llevando una rastra de tres meses pelo castaño con un lucero en la frente.

Núm. 2.968

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 15 al 16 del actual, de la finca El Espelusnao, término de Villafranca, al vecino de de la misma, Miguel Ortiz Ponce, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 147 de 1936.

Dado en Montoro a 21 de Junio de 1936.—Juan Rodríguez Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

22 gallinas de diferentes plumas, 3 gallos, 16 pavos negros entre grandes y medianos y 8 o 10 pollos.

POZOBLANCO

Núm. 2.947

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de 6 años en Junio de 1928, castaño peceño, bozo claro, bebe en seminegro, raya cruzada y cicatriz de la collera, y el hierro V-2 muslo izquierdo de la Compañía La Mundial, donde estaba asegurado; hurtado el día 20 del actual del sitio Huerta de Peralbo, término de Dos Torres al vecino de esta ciudad Felipe Herrera Rojas, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 23 de Junio de 1936.—Antonio García.—El Secretario, Miguel Orellana.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.948

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busca y rescate de las dos caballerías que después se reseñarán, propiedad de don José S. de Luque Cabello, vecino de Puente Genil, desaparecidas en la madrugada 5 del actual en término de aquella villa, donde pastaban en unión de otras, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, en el sumario

número 152 del año actual que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de Junio de 1936.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Señas

Mulo capón, de tres años en 1933, castaño oscuro, romo, bocicastaño, alzada 1'47, hierro La Mundial C-11 en T. D. C.

Yegua 13 años, alzada 1'48, castaña, hierro 551 en C. D. y C. A. en N. D. y el de la Compañía C-11 en T. D. C.

Núm. 2.949

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Rafael Castro Pino, desaparecida del sitio Casilla del Padre Herrera, de este término, el 18 del actual, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, en la causa número 153 del año actual que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de Junio de 1936.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Reseña

Burro entero, de 15 años, pelo castaño, 1'41 alzada, lunanco cadera izquierda, hoyos y vientre claros, atien-de por Castaño, hierro Fénix V-6 en paletilla izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.972

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Manuel Falcó y Alvarez de Toledo, vecino de Madrid, sustraídas el día 19 del actual, de la finca de El Coto, del término de Fernán Núñez, las que caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 24 de Junio de 1936.—José M. Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo capón de cinco años, castaño oscuro, de 1'45 metros de alzada, raza española, raya en cruz y raspa, hierro Unión Ganadera K. número 6 en nalga izquierda.

Una yegua de diez años, torda clara, de igual alzada, tuerta del izquierdo y nube en el derecho, fracturada del brazo derecho y bebe en negro con el inferior.

POSADAS

Núm. 2.916

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba don Francisco Gamero Cívico la noche del 3 al 4 del actual de la finca El Añoral del término de aquella villa de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 115 de 1936.

Dado en Posadas a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un novillo añojo, pelo retinto oscuro, orejas con sacabocado en ambas.

Núm. 2.919

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Manuel Gamero Cívico y Torres, la noche del 12 al 13 de Mayo último, de la finca Los Caberos, del término municipal de Palma del Río, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 116 de 1936.

Dado en Posadas a 20 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Cuatro cerdos de unas seis arrobas cada uno de peso, colorados, mosca en la oreja izquierda y en la derecha endida.

Núm. 2.920

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río, Diego López Gallardo la noche del 22 al 23 de Mayo último de la finca Vega de Santa Lucía, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 119 de 1936.

Dado en Posadas a 20 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo de unos dos años, alzada 1'31 metros, raza española, capa torcillo, hierro V-4 en nalga izquierda; y

Otra mula, edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada mediana, hierro ninguno y dos blancos en los costillares.

Núm. 2.921

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final, reseño hurtado al vecino de Ecija don Manuel Cruz Morejón, la noche del 15 al 16 de Mayo último de la finca Adalíz, del término municipal de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 117 de 1936.

Dado en Posadas a 20 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

140 gallinas y gallos y 40 pollos más pequeños que los anteriores, de diferentes plumas, teniendo como seña especial cortado el dedo del pie derecho y otras el del pie izquierdo.

Un ganso grande.

Varias mantas de uso personal.

LA RAMBLA

Núm. 2.922

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en dicho Juzgado, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende lo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de La Rambla a 23 de Junio de 1936, el señor don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza a instancia de don Alfonso Cañero Granados, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de La Victoria, representado por el Procurador don Francisco Ariza Salas y defendido por el Letrado don Juan Antonio Serrano, para litigar contra doña Ana García de la Lastra, mayor de edad, soltera y de ignorado domicilio, sobre rescisión de contrato de compra-venta y otros extremos, no habiendo comparecido dicha demandada y habiendo sido parte en los autos el señor Abogado del Estado; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo declarar y declaro pobre y con opción a los beneficios que la Ley concede a los de su clase a don Alfonso Cañero Granados, para que pueda litigar en tal concepto contra doña Ana García de la Lastra sobre rescisión de un contrato de compra-venta e indemnización de daños y perjuicios, devolución del precio entregado como señal, intereses pagados y demás procedentes, quedando obligado dicho demandante a cumplir las obli-

gaciones que se le imponen por los artículos 37 y siguientes de la Ley Procesal y sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, llevándolo a efecto en cuanto a la demandada por medio de edictos en la forma que la Ley dispone y por medio de exhorto al Juzgado Decano de Córdoba al señor Abogado del Estado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Fernández de Valderrama.—Rubricado.

Expresada sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación a la demandada doña Ana García de la Lastra, cuyo domicilio y paradero se ignora, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en La Rambla a 23 de Junio de 1936.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

MONTILLA

Núm. 2.973

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción interino de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de seis pavos, hurtados en la noche del 21 al 22 del actual en el cortijo del Chorrillo de este término que lleva en arrendamiento el vecino de esta ciudad don Manuel Espejo Casado, procediendo a su detención de los autores e intervención de mentadas aves y poniéndolos a mi disposición pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 60 de 1936 instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 23 de Junio de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Estado de Cancelaciones

NUMERO 2.964

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9311	Lorenzo	Huerto Gálvez	Añora	D. Sebastián Castro Casado	Por renuncia	26-6-1936

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 26 de Junio de 1936.—El Ingeniero jefe, EMILIO IZNARDI.